



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00078 00

Dentro del presente proceso ordinaria laboral de primera instancia instaurado por el señor JOSÉ ENRIQUE GAMEZ ACOSTA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., representada por el doctor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, este despacho procede a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por auto del 19 de agosto de 2021, el despacho ordeno la devolución de la demanda para que en el termino de cinco (5) días hábiles fuera subsanada, advierte esta agencia judicial que anterior al auto en mención, el apoderado de la parte demandante solicito el retiro de la demanda mediante memorial de fecha 03 de marzo de 202.

Por lo tanto y de conformidad con el artículo 92 del CGP aplicable al proceso laboral por remisión analógica del artículo 145 de CPTSS y en atención a lo solicitado por la parte actora, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO de la presente demanda y en consecuencia se ordena su archivo y la devolución de anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 185 fijado electrónicamente el día 24 de noviembre de 2021 a las 8:00 am.

JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
PTO/E2